



# Gobierno Regional de Apurímac

## GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **285** -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, **07 AGO 2018**

**VISTOS:**

El Oficio Múltiple N° D000025-2018-PCM-SEGDI, recibido en fecha 17 de julio de 2018, proveniente de la Secretaría Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Informe N° 343-2018-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 30 de julio de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, disposición constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, que señalan: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”, cuya finalidad esencial es “(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658 y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, definiéndose que su objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 – 2017, de alcance y cumplimiento obligatorio por parte de todas las entidades de la Administración Pública a nivel del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, debiendo implementarse respectivamente en el ámbito de sus funciones y competencias;

Que, el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, aprueba el “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0”, con el objetivo general de permitir que la sociedad peruana acceda a los beneficios que brinda el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación en todos sus aspectos; definiendo, asimismo, los objetivos específicos y estrategias a fin de alcanzarlo, entre ellos, la promoción de una Administración Pública de calidad orientada a la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, publicado el 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, estableciendo disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital; así, de conformidad con su artículo 9°, se dispone la creación del rol de Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración, encargado de coordinar con el Líder Nacional de Gobierno Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública;

Que, vista la necesidad de definir los lineamientos para la planificación del Gobierno Digital y tecnologías digitales en la Administración Pública y a fin de contar con un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM publicada el 10 de mayo de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, la Presidencia del Consejo de Ministros dispuso la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública;

Que, de acuerdo a estas consideraciones, y conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158 y sus modificatorias, constituye obligación legal crear un Comité de Gobierno Digital en el Gobierno Regional de Apurímac, como un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



del proceso de transformación digital y Gobierno Digital que contribuya al cumplimiento de los objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales en favor de la ciudadanía;

Que, en tal sentido, corresponde constituir al Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Apurímac, designar a sus miembros y establecer sus funciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM;

Con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, Unidad de Informática, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- Constitución del Comité de Gobierno Digital

Constitúyase el Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Apurímac, conformado por los siguientes miembros:

- El Gerente General Regional, como representante del Gobernador Regional;
- La Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, como Líder de Gobierno Digital de la Entidad;
- El Responsable de la Unidad de Informática;
- El Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón;
- El Responsable de la Secretaría General;
- Un personal de la Unidad de Informática especializado en Seguridad de la Información.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- Finalidad del Comité de Gobierno Digital

El Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Apurímac tiene como finalidad impulsar la planificación del Gobierno Digital y tecnologías digitales en materia de gobierno y gestión de dichas tecnologías y asegurar la eficacia y eficiencia en el uso adecuado de éstas, así como el desarrollo del Gobierno Digital y la transformación digital.

#### ARTICULO TERCERO.- Funciones del Comité de Gobierno Digital

De conformidad con el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, el Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Apurímac cumple, como mínimo, con las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Apurímac.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en el Gobierno Regional de Apurímac.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades del Gobierno Regional de Apurímac, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en el Gobierno Regional de Apurímac.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas, en general, y especialmente en el Gobierno Regional de Apurímac.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



- h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

## ARTÍCULO CUARTO.- Instalación

Se dispone que el Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Apurímac se instale en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución.

## ARTÍCULO QUINTO.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Apurímac, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

## ARTÍCULO SEXTO.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

### PRIMERA.- Designación del Representante del Titular de la Entidad

Se designa, a partir de la fecha, al Ing. Jorge Gilberto Cabellos Pozo, Gerente General Regional, como integrante del Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Apurímac, en representación del Gobernador Regional.

### SEGUNDA.- Disposiciones Operativas

Se encarga a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac para que facilite los aspectos operativos referidos a la gestión de asignación del personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en los Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros en el Gobierno Regional de Apurímac.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/GR.  
KGCA/DRAJ

